

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Viciny, S. A.», con domicilio en Gran Vía, 8, Bilbao, y N. I. F. A-48015366, e. e. sentido de:

a) Incluir en la mercancía 6 de importación las siguientes calidades:

- 6.4. V-4.
- 6.5. VC-4.
- 6.6. C-4.

b) Incluir en el producto II de exportación lo siguiente:

Grado U-4, a partir de los aceros aleados de construcción V-4, VC-4 o C-4.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de agosto de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de agosto de 1982.—P. D (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

24324

**RESOLUCION de 23 de julio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», para la construcción de robots industriales regidos por sistema de información codificada, con capacidad de carga de hasta 60 kilogramos, inclusive (P. A. 84.22.B.IV.c).**

El Real Decreto 618/1982, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de robots industriales regidos por sistema de información codificada, con capacidad de carga de hasta 60 kilogramos inclusive.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.» (ASEA CES), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de robots industriales, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 8 de julio de 1982, calificando favorablemente la solicitud de «Asea Ces», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de robots industriales regidos por sistema de información codificada con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estos robots industriales presenta un gran interés para la economía nacional; ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecedente, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967, y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de los robots industriales regidos por sistema de información codificada, que después se detallan, en favor de «Asea Ces».

#### Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Real Decreto 618/1982, de 12 de febrero, a la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», (ASEA CES), con domicilio en polígono industrial S. O. Sant Quirze del Vallés (Barcelona), para la fabricación de robots industriales, con un mínimo de cinco grados de libertad y capacidad de carga

hasta 60 kilogramos regidos por el sistema de información codificada.

Segunda.—Se autoriza a «Asea Ces» a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Asea Ces» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de robots a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de robot:	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Robot IR.b-6, con capacidad de carga hasta seis kilogramos y dotado con cinco o más grados de libertad ... ..	63,2	36,8
Robot IR.b-60, con capacidad de carga hasta 60 kilogramos y dotado con cinco o más grados de libertad ... ..	61,5	38,5
Robot IR.b-60S, derivado del anterior, con aplicaciones específicas para la soldadura por puntos ... ..	61,9	38,1

Cuarta.—A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 3091/1978, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Asea Ces», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Asea Ces» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 618/1982, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

#### ANEXO

Relación de elementos a importar por la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.» (ASEA CES), para la fabricación mixta de robots industriales regidos por sistema de información codificada, con capacidad de carga de hasta 60 kilogramos, inclusive

#### Definición

Para el robot IR.b-6:

- Aparatos de instrumentación y control.
- Sistema mecánico.

Para el robot IR.b-60:

- Aparatos de instrumentación y control.
- Sistema mecánico.
- Accesorios.

Para el robot IR.b-60S:

- Aparatos de instrumentación y control.
- Sistema mecánico.
- Accesorios.